



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NILSA GONZÁLEZ VARGAS
DEMANDADO: JULIETH HURTADO SALAZAR
RADICADO: 630014003008-2023-00128-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el memorial que antecede, **SE ORDENA** officiar a la Cámara de Comercio de Armenia Quindío aclarando que la medida de embargo y posterior secuestro decretada en auto del 23 de marzo de 2023, recae sobre el establecimiento de comercio denominado "DOTACIONES CREAR", de propiedad de la demandada JULIETH HURTADO SALAZAR C.C. No. 41.941.169. Dicho Establecimiento se identifica con el No. 232069.

Por intermedio del Centro de Servicios judiciales de la ciudad, LÍBRESE Y REMÍTASE el oficio respectivo comunicando lo anterior.

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA donde informan sobre la inscripción de la medida cautelar sobre el vehículo de placa NFS-26D.

Previo a estudiar lo referente a inmovilización y secuestro del referido vehículo **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de éste auto allegue al despacho el certificado de tradición del rodante para verificar la inscripción de la medida y si existen acreedores prendarios.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

9 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525e5657c77c0ee08955362ec3ace6655e574bad154144bcc44c44b772d5c9d**

Documento generado en 08/06/2023 08:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>